

cm

GÓMEZ-PINZÓN

DESDE 1992

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-275583- -00002-0000

Fecha: 2014-01-17 13:01:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Doctor

José Luis Salazar López

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Ref.:	Expediente No.:	13-275583
	Trámite:	2
	Evento:	1
	Actuación:	430
	Oficio No.:	22505
	Solicitante:	CEMENTOS ARGOS S.A. UNIVERSIDAD EAFIT

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía número 80.421.942 de Usaquén y la tarjeta profesional No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de las sociedades solicitantes en el asunto de la referencia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de la ley y por orden expresa de mis representados, me permito presentar respuesta al oficio de la referencia, de acuerdo con lo mencionado a continuación:

1. En respuesta del numeral 1, manifiesto que los documentos de poder que me facultan para actuar en representación de las dos sociedades solicitantes (CEMENTOS ARGOS S.A. y UNIVERSIDAD EAFIT), reposan en el expediente No. 13-14944.
2. En respuesta del numeral 2, adjunto copia simple del documento a través del cual los inventores MARIA FERNANDA DÍAZ BURBANO, JUAN MANUEL JARAMILLO OCAMPO y CARLOS GERMAN CORREA URÁN; ceden sus derechos de patente en favor de las solicitantes CEMENTOS ARGOS S.A. y UNIVERSIDAD EAFIT.
3. En respuesta del numeral 3, adjunto el resumen de la divulgación técnica contenida en la solicitud de la referencia.

Adicionalmente a lo anterior, aprovecho la oportunidad para aclarar que los solicitantes en el trámite de la referencia, son tanto la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., como la UNIVERSIDAD EAFIT, tal y como puede apreciarse del petitorio de solicitud de patente que radicamos ante esta entidad el día 22 de

Λ

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

DESDE 1992

noviembre de 2013. Así, les pedimos muy respetuosamente que lo tengan en cuenta a la hora de continuar con este trámite, toda vez que el oficio al cual estamos dando respuesta, únicamente reconoce como solicitante a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A.

Después de lo anterior y habiendo dado respuesta al requerimiento de forma emitido por su Despacho respecto de esta solicitud de patente, solicito continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIONES

Informo que mi representada y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogados, situada en la calle 67 # 7-35, Of. 1204 de Bogotá D.C., teléfono 3192900.

Atentamente,



MAURICIO JARAMILLO C.

C.C. No. 80'421,942 de Usaquén

T.P. No. 74,555 del C.S.J.

JAA

Adjunto lo anunciado.

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS SOBRE LA CREACION

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES. La parte **CEDENTE** está Constituida por Juan Manuel Jaramillo, mayor de edad, domiciliado en Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía 71.606.653 expedida en Medellín de nacionalidad colombiana Carlos German Correa, mayor de edad domiciliado en Bello (Antioquia) identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.682.495 expedida en Sabanalarga (Antioquia), de nacionalidad colombiana; y María Fernanda Diaz, mayor de edad domiciliada en Envigado, identificada con la cédula de ciudadanía 36.759.095 de Pasto de nacionalidad colombiana. La Parte **CESIONARIA** está constituida por **CEMENTOS ARGOS S.A.** sociedad comercial identificada con el NIT 890.100.251-0 representada en este acto por **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 70.561.899, en su carácter de Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y **UNIVERSIDAD EAFIT**, representada en este acto por **JUAN LUIS MEJIA ARANGO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.351.889 en su carácter de Representante Legal.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO. En virtud de la celebración del presente contrato los **CEDENTES** ceden irrevocablemente y por el término máximo señalado en la ley, a favor de los **CESIONARIOS**, la totalidad de los derechos que le corresponden y llegaren a corresponderle, respecto de la creación intelectual denominada "DISPOSITIVO CON FUNCION DE MEDIR LOS CAMBIOS VOLUMÉTRICOS EN UNA SUSTANCIA".

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE. La cesión mencionada en la cláusula segunda del presente contrato conlleva la totalidad de los derechos reconocidos por la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. Los **CEDENTES** garantizan que los derechos patrimoniales cedidos por medio de la celebración del presente contrato están libres de toda

3

limitación, condición o gravamen que puedan afectar la cesión realizada. En consecuencia, los **CESIONARIOS** quedan autorizados para efectuar los correspondientes trámites de protección de la invención ante la Oficina Nacional o Internacional Competente.

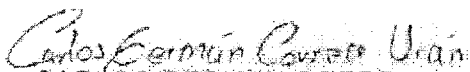
CLÁUSULA QUINTA. ACEPTACION DE LA CESIÓN. Los **CESIONARIOS** manifiestan que aceptan la cesión que le ha efectuado **LOS CEDENTES** en los términos consignados en el presente documento.

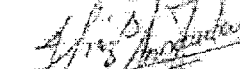
CLÁUSULA SEXTA. LEYES APLICABLES. El presente contrato se rige de conformidad con las leyes colombianas vigentes.

Leído el presente contrato por las Partes, lo firman en señal de su aceptación a los 15 días del mes de agosto de 2012.

LOS CEDENTES


JUAN MANUEL JARAMILLO
C.C. 71.606.853


CARLOS GERMÁN CORREA
C.C. 98.682.4957


MARÍA FERNANDA DÍAZ
C.C. 36.759.095

LOS CESIONARIOS


JUAN LUIS MEJÍA ARANGO
C.C. 8.351.889

JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA
C.C. 70.561.899


REPRESENTANTE LEGAL

A

RESUMEN

Un método y un dispositivo para medir los cambios volumétricos en una sustancia de muestra dispuesta dentro de un vaso del que se extiende hacia arriba un tubo transparente y estando ambos llenos de un líquido translúcido hasta formar un nivel en el tubo, estando un conjunto emisor/receptor de luz dispuesto adyacente al tubo, en donde el método comprende las etapas de disponer sobre dicho nivel del líquido translúcido un marcador inmiscible con dicho líquido translúcido y que tiene opacidad, y mover el conjunto emisor/receptor de luz en forma descendente para detectar las diferentes posiciones de dicho marcador inmiscible y así detectar el tiempo y el descenso del nivel del líquido para determinar el cambio volumétrico de la muestra.

5